



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CORDOBA EN PRIMERA
CONVOCATORIA, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2017**

En la ciudad de Córdoba siendo las nueve horas y diez minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico bajo la Presidencia de D.^a Ana María Carrillo Núñez y con la asistencia de D. José Luis Vilches Quesada (Diputado Grupo Ciudadanos), D. José M^a Estepa Ponferrada (Diputado suplente grupo provincial PP-A), D.^a M^a Jesús Botella Serrano (Diputada suplente grupo provincial PP-A), D. Agustín Palomares Cañete (Diputado grupo provincial PP-A), D.^a Dolores Amo Camino (Diputada grupo provincial PSOE-A), D.^a Carmen M^a Gómez Navajas (Diputada grupo provincial PSOE-A), D. Martín Torralbo Luque (Diputado provincial PSOE-A) y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán (Diputado grupo provincial IULV-CA). Excusa su asistencia D.^a M^a Ángeles Aguilera Otero (Diputada grupo provincial Ganemos Córdoba). Asimismo asisten D.^a Adelaida Ramos Gallego, interventora accidental de fondos, actuando como secretario D. Jesús Cobos Climent.

Por la Presidencia delegada, y concurriendo el quórum exigible, se da comienzo a la sesión.

1.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA Y LA VICEPRESIDENCIA Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. Por la Presidencia se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 2, de 4 de enero de 2017, se encuentra publicado el acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2016 en virtud del cual se aprueba definitivamente la creación del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, como Organismo Autónomo de la Diputación de Córdoba, de conformidad con la memoria acreditativa incorporada al expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y con los Estatutos aprobados y publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 182 de 22 de septiembre de 2016 y su entrada en funcionamiento y la aceptación de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico que supone la subrogación en todos los derechos y obligaciones del mismo con efectos desde el 1 de enero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los mencionados Estatutos el gobierno, dirección y administración del Instituto Provincial de Desarrollo Económico estará a cargo de los siguientes órganos:

1. Órganos superiores de gobierno:
 - a) El Consejo Rector.
 - b) El/la Presidente/a.



c) El/la Vicepresidente/a.

El artículo 10 dispone que el Consejo Rector estará integrado por los 11 miembros siguientes:

a) Un Presidente/a del Instituto, que será el de la Diputación de Córdoba o Diputado/a en quien delegue.

b) Diez Diputados/as Provinciales, y sus respectivos suplentes, nombrados/as por el Pleno de la Diputación de Córdoba a propuesta de los Portavoces de los respectivos grupos políticos, siguiendo el criterio de proporcionalidad existente entre los distintos Grupos con representación en la Diputación de Córdoba. Entre ellos el Presidente/a designará un Vicepresidente/a del Instituto que actuará como Presidente/a en los casos de ausencia o imposibilidad de asistencia de éste.

Por otra parte el artículo 24 de los mencionados Estatutos dispone que las funciones públicas necesarias en el Instituto, como Organismo autónomo local de naturaleza administrativa reservadas por la legislación vigente a los puestos de Secretaría e Intervención serán ejercidas por el Secretario, el Interventor y el Tesorero de la Diputación de Córdoba respectivamente o por funcionarios de ésta en quienes aquellos deleguen de acuerdo con la vigente normativa local.

A la vista de lo anterior, el Consejo Rector, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Dar cuenta del nombramiento D^a. Ana María Carrillo Núñez, Diputada Coordinadora del Área de Empleo y Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, como Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico por delegación de la Presidencia de la Corporación provincial mediante Decreto nº 197 de 14 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.a) de sus Estatutos.

Segundo.- Dar cuenta del nombramiento D^a. Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Empleo de la Diputación de Córdoba, como Vicepresidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico por delegación de la Presidencia del Instituto mediante Decreto nº 1 de 19 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.b) de sus Estatutos con el siguiente tenor literal:

Tercero.- Dar cuenta del nombramiento de D^a María Dolores Chico Gaitán, funcionaria adjunta jefa de servicio de Tesorería de la Diputación de Córdoba para el desempeño de las funciones reservadas por la legislación vigente para el puesto de Tesorería del Instituto Provincial de Desarrollo Económico por delegación de D. Santiago Castro Luque, Tesorero General de la Diputación de Córdoba.

Las funciones reservadas de Secretaría y de Intervención serán desempeñadas respectivamente por D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Diputación de Córdoba y por D. Alfonso Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Diputación de Córdoba.

Cuarto.- Declarar formalmente constituido el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10



de sus Estatutos y en los acuerdos adoptados por el pleno de la Diputación de Córdoba, en sesiones ordinarias de 21 de septiembre de 2016 y de 25 de enero de 2017, con los siguientes miembros:

- Presidenta: D^a Ana María Carrillo Núñez.
- Vocales: Don José Luis Vilches Quesada por el Grupo Ciudadanos; doña M^a Ángeles Aguilera Otero por el Grupo Ganemos Córdoba; don Andrés Lorite Lorite como titular y don José M^a Estepa Ponferrada como suplente, doña Cristina Jiménez Lopera como titular y doña M^a Jesús Botella Serrano como suplente y don Agustín Palomares Cañete como titular y doña Carmen Arcos Serrano como suplente por el Grupo Popular; doña M^a Dolores Amo Camino como titular y don Salvador Blanco Rubio como suplente, doña Carmen M^a Gómez Navajas como titular y doña Auxiliadora Pozuelo Torrico como suplente y don Martín Torralbo Luque como titular y don Francisco Juan Martín Romero como suplente por el Grupo PSOE-A y por el Grupo IU-LV-CAD. Francisco A. Sánchez Gaitán y D^a María Isabel Ruz García como titulares y D^a Ana M^a Guijarro Carmona, como suplente de los anteriores.

2.- PROPUESTA APLICACIÓN AL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL, CRITERIOS DE GRADUACIÓN Y POTESTAD SANCIONADORA EN LA MATERIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. Se pasa a conocer el expediente epigrafiado, en el que consta informe jurídico favorable emitido por el técnico del Instituto, fechado el día 17 de febrero del año en curso.

En vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, publicada el día 22 de septiembre de 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia, número 182, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la aplicación de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba publicada en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016, al Instituto Provincial de Desarrollo Económico por razones de economía administrativa y seguridad jurídica.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL PERÍODO 2017-2019. Se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que constan, entre otros, informe jurídico favorable de fecha 17 de febrero de 2017.



En vista de dicho informe y a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.f) de los Estatutos del Instituto, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, que se incluye como Anexo.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto del Plan Estratégico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico 2017-2019 en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de conocimiento general.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017-2019 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

PREÁMBULO.

La Constitución Española de 1.978 en su artículo 40.1 establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para la distribución de la renta regional y personal más equitativa en el marco de una política de estabilidad económica y de manera especial realizada una política orientada al pleno empleo". Dentro de este marco constitucional, las Administraciones públicas se encuentran frente al reto de llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan reducir los desequilibrios y desigualdades, asumiendo políticas adecuadas para incentivar el desarrollo económico y social en su ámbito territorial de actuación.

Resulta indudable la importancia que tienen las subvenciones públicas en la actualidad para el adecuado ejercicio de la acción de fomento y del cumplimiento de las políticas económicas y sociales promovidas por las distintas Administraciones en el ejercicio de sus competencias o en el cumplimiento de sus objetivos así como sus efectos dinamizadores sobre, la actividad, el crecimiento y desarrollo económico y social y la generación de empleo cuyo marco normativo lo encontramos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones públicas desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

La LGS recoge esta circunstancia en su Exposición de Motivos afirmando que "Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas" y que "Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público".



Diputación de Córdoba

I PRODECO

Instituto Provincial de
Desarrollo Económico

En atención a lo preceptuado en su Disposición Final Primera el referido artículo tiene carácter básico resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas, sin perjuicio que su contenido pueda ser completado por las distintas Comunidades Autónomas.

Esta norma supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Una mayor información y control de las subvenciones públicas hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado y facilitará la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas especialmente la local que por su proximidad al ciudadano y su conocimiento del entorno social y territorial desempeña un papel clave en su desarrollo socioeconómico. La diversidad de actuaciones y su relevancia económica hacen necesaria el establecimiento de un marco regulador previo de los principales aspectos sobre los que se proyecta la acción pública de fomento, y ello, no sólo como una exigencia de la legislación comunitaria, fundamentalmente vinculada al respeto de las reglas de la libre competencia, sino también como requisito de objetividad y transparencia para mejorar la eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

En cumplimiento de estos principios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y el resto de las obligaciones que se derivan de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La naturaleza del Plan es la de instrumento de gestión de carácter programático que marca la pauta o las líneas a seguir pero carece de rango normativo sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para los posibles beneficiarios. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Finalmente la Ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas ajustándose a la realidad social.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

Las subvenciones promovidas por el Instituto Provincial de Desarrollo económico durante el período 2017-2019 se ajustarán a lo previsto en el presente Plan, el cual se configura como un instrumento de planificación estratégica de las políticas de desarrollo económico provinciales previstas en sus Estatutos, sin perjuicio de que algunas de las líneas puedan tener una vigencia inferior.



El Instituto promoverá, a través de los correspondientes instrumentos de colaboración, la coordinación de las medidas previstas en este Plan con la Diputación de Córdoba y con el resto de administraciones públicas para garantizarla máxima efectividad de la actividad subvencional, racionalizar los recursos, impulsar el equilibrio y vertebración territorial de la provincia, mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y consolidación o atracción de actividades económicas generadoras de riqueza y empleo.

Artículo 2.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se orienta a la consecución de los objetivos estratégicos necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto y fines del Instituto Provincial de Desarrollo Económico descritos en el artículo 4 de sus Estatutos:

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico tiene por objeto el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia utilizando para ello cuantos instrumentos, proyectos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar.

En este contexto, se consideran fines específicos, entre otros, los siguientes:

- La planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Córdoba.
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo.
- El apoyo y la organización de ferias, cursos, jornadas, conferencias etc. en orden a la promoción y desarrollo de las peculiaridades de la provincia.
- El estímulo, la coordinación y apoyo técnico a las actuaciones municipales y comarcales en materia de promoción, fomento y desarrollo socioeconómico que se desarrollen en la provincia de Córdoba.
- La puesta en funcionamiento de acciones y programas conducentes a la mejora del nivel y calidad de la formación y la empleabilidad.
- La investigación, observación, análisis y estudio del mercado de trabajo y de la actividad económica en general de la provincia de Córdoba y de sus Municipios.
- La gestión de programas y proyectos socioeconómicos con o ante otras Administraciones Públicas nacionales o internacionales, siempre que la normativa de aplicación de aquellos lo permita.
- El fomento de la internacionalización de las empresas cordobesas.
- La potenciación de los sectores productivos y el apoyo a los emprendedores y a los proyectos empresariales de la provincia de Córdoba tanto para su creación, gestión y desarrollo como para su modernización e internacionalización.
- El asesoramiento técnico y el apoyo a los municipios de la provincia, especialmente a aquellos cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.
- La cooperación y la coordinación en ámbitos del desarrollo local de la provincia pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos para el cumplimiento del objeto social.
- Cualquier otra acción de naturaleza análoga que pueda repercutir de manera positiva en el desarrollo socioeconómico de la provincia de Córdoba



Artículo 3.

A los efectos de este Plan se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico a favor de personas públicas y privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 4.

La efectividad de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las correspondientes consignaciones en el Presupuesto del Instituto de cada año y la aprobación, en su caso, de las correspondientes convocatorias, en su caso.

Artículo 5.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los principios de economía y de estabilidad presupuestaria, por los que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 6.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto tiene carácter programático y su contenido no supone la creación de derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, en su caso, atendiendo entre otros condicionantes al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad así como las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 7.

Las subvenciones encuadradas en este Plan Estratégico serán otorgadas:

A. En régimen de concurrencia competitiva, que se corresponde con aquel en el que la concesión de subvenciones se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

B. Concesión directa, del que únicamente podrá hacerse uso en las subvenciones:

a. Previstas nominativamente en los Presupuestos anuales del Instituto Provincial de Desarrollo Económico. Las modificaciones presupuestarias realizadas que tengan por objeto establecer subvenciones nominativas conllevarán aparejada automáticamente la modificación del presente Plan Estratégico, debiéndose definir expresamente los fines, los objetivos, los medios y el sistema de evaluación y control de cada una de ellas.



b. Las que vengan impuestas por normas de rango legal, debiéndose tener en cuenta el procedimiento de adjudicación que establezca la norma de creación de las mismas.

c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Ambos procedimientos de concesión respetarán los principios establecidos en el artículo 3 de este Plan y la adjudicación se llevará a cabo hasta el límite de los créditos disponibles asignados a cada uno de los programas.

Artículo 8.

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico prevé el establecimiento de las siguientes líneas de actuación desarrolladas por el presente Plan estratégico de Subvenciones, así como sus fuentes de financiación, son los indicados en sus Anexos I y II correspondiéndose con los aprobados inicialmente en el Presupuesto de Gastos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para cada uno de los ejercicios de vigencia del mismo, así como las nuevas previsiones en cada una de las líneas de actuación que se puedan determinar en función de las estrategias de desarrollo económico que se definan en cumplimiento de los fines específicos del Instituto.

1.- Apoyo a sectores productivos y económicos.

- a) Programas de Colaboración nominativos para la promoción de sectores productivos y económicos a través de ferias comerciales consolidadas.
- b) Programas de colaboración para el apoyo de sectores productivos y económicos con Entidades Locales.
- c) Programas de colaboración para el apoyo de sectores productivos y económicos con Entidades sin ánimo de lucro.

2.- Apoyo al Fomento del Empleo.

- a) Programa Emprende.

3.- Apoyo a estrategias de Desarrollo Económico.

- a) Programa de dinamización de los Centros de Iniciativa Empresarial de la Diputación de Córdoba en la provincia.
- b) Programa de planificación estratégica provincial.
- c) Compromiso por Córdoba.

Artículo 9.

Las fuentes de financiación en todos los casos corresponden a los fondos propios del Instituto transferidos por la Diputación de Córdoba con cargo a su presupuesto General.

Artículo 10.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones establecidas en el Plan se realizará por el Consejo Rector del Instituto teniendo en cuenta



Diputación de Córdoba

I PRODECO

Instituto Provincial de
Desarrollo Económico

los siguientes indicadores previstos relacionados con los objetivos del mismo que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en su cumplimiento:

Finalizada la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones se elaborará una Memoria en la que se tendrán cuenta la información suministrada por los Departamentos y, en su caso, por la Intervención del Instituto derivada de los controles financieros de subvenciones en los términos previstos en el artículo 44 de la LGS y en la que se contemple al menos:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.
- b) Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha querido incidir.
- c) Conclusiones y valoración global.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Como resultado del seguimiento de la eficacia de las diferentes líneas de subvenciones previstas en este Plan Estratégico, así como para el desarrollo de nuevas iniciativas y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto anualmente podrán introducir modificaciones (actualización, modificación, supresión o introducción de nuevas líneas y/o programas) durante el período de vigencia del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Por medio de este Plan se da a conocer las características, los efectos y resultados de la política de ayudas públicas del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía el presente Plan, junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

El presente Plan Estratégico de subvenciones entrará en vigor una vez haya sido aprobado por sus órganos de gobierno, disponiéndose su publicación en el tablón de anuncios del Instituto y en su página web. Un extracto del mismo será publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

ANEXO I.

Las actividades subvencionables por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017, referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias que este Organismo Autónomo tiene previstas realizar a lo largo de este ejercicio presupuestario, indicando que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención,



atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

CUADRO RESUMEN POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS					
LÍNEAS	PROGRAMAS	NATURALEZA DEL GASTO	MODALIDAD DE CONCESIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL (EJERCICIO 2017)
Apoyo a sectores productivos y económicos	Programas de Colaboración para la promoción de sectores productivos y económicos a través de ferias comerciales consolidadas	Subvenciones a Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro	Subvenciones nominativas : Convenios con Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro	9310.46201 Convenio Ayto. Cardeña, Feria del Lechón Ibérico	9.500,00 €
				9310.46204 Convenio Ayto. Conquista, Día del Cordero	3.300,00 €
				9310.46205 Convenio Ayto. Castro del Río, Ars Olea	9.000,00 €
				9310.46206 Convenio Ayto. Fuente Obejuna, FAGA	18.000,00 €
				9310.46207 Convenio Ayto. Priego de Córdoba, Agropriego	13.000,00 €
				9310.46208 Convenio Ayto. Villanueva de Córdoba, Feria Jamón Ibérico	11.000,00 €
				9310.46209 Convenio Ayto. Zuheros, Fiesta del Queso	8.000,00 €
				9310.46210 Convenio CONFEVAP, Feria Agroganadera	30.000,00 €
				9310.48006 Convenio Asoc. Empresarios Fuente Palmera, Boda	12.000,00 €
				9310.48007 Convenio Asoc. Artesanos de La Rambla, Exposición Alfarería	12.400,00 €
				9310.48008 Convenio Asoc. Usías Hosteins, Feria Ganado Frisón	5.695,50 €
Apoyo a sectores productivos y económicos	Programas de Colaboración para el apoyo de sectores productivos y económicos mediante proyectos diversos con Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro	Subvenciones a Entidades Locales	Concurrencia no competitiva. Subv. Excepcional: Convenios con Entidades Locales	9310.46200 Subvenciones excepcionales a Entidades Locales	259.700,00 €
		Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro	Concurrencia no competitiva. Subv. Excepcional : Convenios con Entidades sin ánimo de lucro	9310.48000 Subvenciones excepcionales a Entidades sin ánimo de lucro	103.183,03 €
Apoyo al Fomento de Empleo	Programa Emprende	Subvenciones a Entidades Locales, Pymes y Entidades sin ánimo de lucro	Concurrencia competitiva	2412.46200 Programa Emprende 2017 Entidades Locales	300.000,00 €
				2412.47000 Programa 2017 Emprende Empresas privadas	200.000,00 €
				2412.48000 Programa Emprende 2017 Entidades sin ánimo de lucro	200.000,00 €
Apoyo a Estrategias de Desarrollo Económico	Programa de dinamización de los Centros de Iniciativa Empresarial de la Diputación de Córdoba en la provincia	Subvenciones a Entidades Locales	Concurrencia no competitiva : Convenios con Entidades Locales	9310.46202 Convenio Aytos. Convenio Dinamizadores de los CIE's	96.000,00 €
	Programa de Planificación Estratégica Provincial	Subvenciones a Asociaciones de Desarrollo (GDR)	Concurrencia no competitiva : Convenios con GDR.	9310.48005 Convenios apoyo Planificación Estratégica de la Provincia	175.000,00 €



Diputación de Córdoba

I PRODECO

Instituto Provincial de
Desarrollo Económico

	Compromiso por Córdoba	Subvenciones Agentes Económicos y Sociales	Concurrencia no competitiva : Convenios con Agentes Económicos y Sociales	9310.48001 Convenios Programa Compromiso por Córdoba	150.000,00 €
--	------------------------	--	---	--	--------------

APOYO A SECTORES PRODUCTIVOS Y ECONÓMICOS	
Programa de Colaboración para la promoción de sectores productivos y económicos a través de ferias comerciales consolidadas	
Ámbito temporal	Ejercicio 2017
Coste Previsible	131.895,50 €
Objetivo	Fomentar, potenciar y dar a conocer las actividades económicas y productos de nuestra provincia , a través del apoyo logístico, organizativo y de promoción de eventos, exposiciones y ferias comerciales, gremiales o empresariales..
Destinatarios (FERIAS consolidadas con 10 ó más años de celebración o reconocidas oficialmente por la Junta de Andalucía)	Ayto. Cardeña, Feria del Lechón Ibérico
	Ayto. Conquista, Día del Cordero
	Ayto. Castro del Río, Ars Olea
	Ayto. Fuente Obejuna, FAGA
	Ayto. Priego de Córdoba, Agropriego
	Ayto. Villanueva de Córdoba, Feria Jamón Ibérico
	Ayto. Zuheros, Fiesta del Queso
	CONFEVAP, Feria Agroganadera
	Asoc. Empresarios Fuente Palmera, Boda
	Asoc. Artesanos de La Rambla, Exposición Alfarería
Asoc. Usías Hosteins, Feria Ganado Frisón	
Indicadores de Evaluación	- Nº de participantes esperados sobre asistencia real. - Nº de expositores. - Gastos presupuestados sobre gastos reales. - Ingresos presupuestados sobre ingresos reales.

APOYO A SECTORES PRODUCTIVOS Y ECONÓMICOS	
Programa de Colaboración para la promoción de sectores productivos y económicos mediante proyectos diversos con Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro	
Ámbito temporal	Ejercicio 2017
Coste Previsible	259.700,00 €
Objetivo	Fomentar, potenciar y dar a conocer las actividades económicas y productos de nuestra provincia , a través del apoyo logístico, organizativo y de promoción de eventos, exposiciones y ferias comerciales, y proyectos de desarrollo económico en general procedentes de Entidades Locales.
Destinatarios	Entidades Locales
Indicadores de Evaluación	- Nº de participantes esperados sobre asistencia real. - Nº de expositores. - Nº de beneficiarios finales. - Grado de cumplimiento de los objetivos. - Gastos presupuestados sobre gastos reales - Ingresos presupuestados sobre ingresos reales.



Diputación de Córdoba

I PRODECO

Instituto Provincial de
Desarrollo Económico

APOYO A SECTORES PRODUCTIVOS Y ECONÓMICOS	
Programa de Colaboración para la promoción de sectores productivos y económicos mediante proyectos diversos con Entidades Locales y Entidades sin ánimo de lucro	
Ámbito temporal	Ejercicio 2017
Coste Previsible	103.183,03 €
Objetivo	Fomentar, potenciar y dar a conocer las actividades económicas y productos de nuestra provincia, a través del apoyo logístico, organizativo y de promoción de eventos, exposiciones y ferias comerciales, y proyectos de desarrollo económico en general procedentes de Entidades sin ánimo de lucro.
Destinatarios	Entidades sin ánimo de lucro
Indicadores de Evaluación	<ul style="list-style-type: none">- Nº de participantes esperados sobre asistencia real.- Nº de expositores.- Nº de beneficiarios finales.- Grado de cumplimiento de los objetivos.- Gastos presupuestados sobre gastos reales.- Ingresos presupuestados sobre ingresos reales.

APOYO AL FOMENTO DE EMPLEO	
Programa Emprende	
Ámbito temporal	Ejercicio 2017
Coste Previsible	700.000,00 €
Objetivo	Fomentar el desarrollo de proyectos que promuevan el crecimiento económico y cambio estructural que conduce a una mejora del nivel de vida de la población local, generando empleo.
Destinatarios	Entidades Locales, Pymes y Entidades sin ánimo de lucro
Indicadores de Evaluación	<ul style="list-style-type: none">- Nº de Solicitudes.- Nº Contratos por colectivo.- Grado de mejora sobre los criterios de valoración bases del programa.- Presupuesto ejecutado.

APOYO A ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	
Programa de dinamización de los CIE's de la Diputación de Córdoba	
Ámbito temporal	Ejercicio 2017
Coste Previsible	96.000,00 €
Objetivo	Impulsar la red de Centros de Iniciativa Empresarial configurándolos como instrumentos que fomenten la generación de nuevas empresas innovadoras y consolidado las existentes haciéndolas más competitivas
Destinatarios	Entidades Locales que gestionen Centros de Iniciativa Empresarial pertenecientes a la Red de la Diputación de Córdoba
Indicadores de Evaluación	<ul style="list-style-type: none">- Nº empresas participantes.- Nº emprendedores participantes.- Nº de desempleados participantes.- Nº de actividades desarrolladas por agentes públicos y privadas en la red de CIE's.- Presupuesto ejecutado.

APOYO A ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	
Programa de planificación estratégica provincial	
Ámbito temporal	Ejercicio 2017



Diputación de Córdoba

I PRODECO

Instituto Provincial de
Desarrollo Económico

Coste Previsible	175.000,00 €
Objetivo	Analizar y evaluar las líneas de actuación adecuadas para la construcción de la Estrategia de desarrollo socioeconómico de la provincia.
Destinatarios	Asociaciones para el desarrollo rural y económico de la provincia
Indicadores de Evaluación	- Nº empresas participantes. - Nº emprendedores participantes. - Nº de desempleados participantes. - Nº de actividades desarrolladas por agentes públicos y privadas. - Presupuesto ejecutado.

APOYO A ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	
Compromiso por Córdoba	
Ámbito temporal	Ejercicio 2017
Coste Previsible	150.000,00 €
Objetivo	Apoyo a la colaboración con los Agentes Económicos y Sociales a favor del crecimiento socioeconómico y la generación de empleo estable y de calidad en la provincia de Córdoba
Destinatarios	Agentes Económicos y Sociales (entidades sin ánimo de lucro)
Indicadores de Evaluación	- Nº empresas participantes. - Nº emprendedores participantes. - Nº de desempleados participantes. - Nº de actividades desarrolladas por agentes públicos y privadas. - Presupuesto ejecutado.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL MODELO TIPO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO CLUBPATRIMONIO. Por la Presidencia se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta informe jurídico favorable de fecha 17 de febrero de 2017, así como Memoria justificativa del siguiente tenor:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL MODELO TIPO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CLUB PATRIMONIO”.

Primero.- El modelo tipo de Convenio propuesto tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Instituto y los Ayuntamientos de la provincia para la celebración de las actividades en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural en los municipios que consistirán principalmente en visitas guiadas que podrán ser complementadas con otro tipo de actividades de promoción de productos o servicios endógenos destinadas a los usuarios del Proyecto CLUB PATRIMONIO.

El Proyecto “CLUBPATRIMONIO” tiene dos **objetivos generales**, (argumentados en el binomio Patrimonio-Desarrollo):

- La mejora de la accesibilidad al conocimiento del Patrimonio Cultural municipios de la provincia, fortaleciendo a su vez el sentimiento de arraigo de la sociedad al territorio.
- El fomento, promoción e impulso a las actividades económicas en relación al Patrimonio y Turismo Cultural.

Mediante la suscripción de los Convenios se persigue mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y de este modo contribuir a la realización de actividades de utilidad pública en el ejercicio de las competencias de las entidades que lo suscriben.



Segundo.- Su contenido se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) considerando que su objeto no se encuentra comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, y que en el mismo se establecen relaciones de colaboración que ni tienen ni pueden encuadrarse en una relación contractual no produciéndose intercambio de prestaciones a título oneroso

Tercero.- Tampoco consiste el objeto del modelo de convenio en el otorgamiento de una subvención por parte del Instituto mediante una transferencia de fondos sin contraprestación con el propósito de financiar una actividad cuyo promotor es el agente receptor, la situación es más de igualdad por tratarse de un acuerdo de voluntades. En este sentido resulta esencial la previsión del artículo c) 2.3 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre la sujeción a la LGS de los Convenios de Colaboración en los siguientes términos “Los convenios de colaboración por los que los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley, asumen la obligación de financiar, en todo o en parte, una actividad ya realizada o a realizar por personas sujetas a derecho privado y cuyo resultado, material o inmaterial, resulte de propiedad y utilización exclusiva del sujeto de derecho privado”.

Cuarto.- En relación a su impacto económico la suscripción de los Convenios con los Ayuntamientos interesados supondrá una aportación económica del Instituto de 12.500,00€ con cargo a la partida presupuestaria 9310.462.03 “Programa Clubpatrimonio “ para cada una de las actividades que se celebre la cual se encuentra dentro de los compromisos de gastos derivados de su ejecución.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados y de los fondos comprometidos por el Instituto en el Convenio se ajustan a lo dispuesto en la legislación presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en su clausulado y a tenor de las previsiones recogidas en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos en virtud de los cuales el Instituto está sujeto, en cuanto a su régimen económico financiero y contable, a lo previsto en la legislación reguladora de las bases del régimen local y de las haciendas locales, sus disposiciones de desarrollo, así como a los criterios establecidos por la Diputación de Córdoba en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba y que la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria corresponderá a la Intervención de Fondos de la Diputación de Córdoba

Quinto.- Igualmente cumple con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural y por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública en los que se encuentra el Instituto.

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y teniendo en cuenta el carácter no contractual del contenido y actuaciones que constituyen el objeto del mismo, según lo regulado en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.”

En vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 11.m) de los Estatutos del Instituto, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo tipo de Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de la provincia para la celebración de actividades en el marco del Proyecto Clubpatrimonio y el gasto por un importe de 12.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9310.462.03 “Programa Clubpatrimonio”.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma de los Convenios de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de la provincia para la celebración de actividades en el marco del Proyecto Clubpatrimonio así como para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su desarrollo y ejecución.



5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL MODELO TIPO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE APOYO TÉCNICO PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INICIATIVA EMPRESARIAL.

Vista la Memoria Justificativa emitida por la Gerencia del Instituto, con fecha 17 de febrero del año en curso, que arroja la siguiente literalidad:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL MODELO TIPO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PRIEGO DE CÓRDOBA, VILAFRANCA, VILLANUEVA DE CÓRDOBA, LA RAMBLA, PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, POSADAS, MONTORO Y LUQUE PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE PROYECTO APOYO TÉCNICO PARA LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE INICIATIVA EMPRESARIAL DE LA LOCALIDAD.

Primero.- El Modelo Tipo de Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración económica del Instituto con los ocho Ayuntamientos de Priego de Córdoba, Villafranca, Villanueva de Córdoba, La Rambla, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Montoro y Luque integrados en la Red de Centros de Iniciativa Empresarial para la puesta en funcionamiento y desarrollo de las actuaciones de los CIEs comarcales de conformidad con los criterios establecidos el Plan Director del Centro y el protocolo elaborado por la Unidad de Gestión del mismo para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- *Contribuir al desarrollo local, a través del impulso de una cultura emprendedora y una estructura que estimule y dirija la creación de empresas en la comarca.*
- *Generar, promover e incrementar las iniciativas empresariales tanto dentro como fuera del CIE y contribuir al éxito de las mismas.*
- *Promover recursos e infraestructuras para la creación y consolidación de iniciativas empresariales y la transparencia de conocimientos dentro de un entorno de apoyo y estímulo.*
- *Propiciar en todo momento la aplicación de principios éticos, sociales y democráticos y legales en la creación de iniciativas empresariales, así como el uso del conocimiento y el impacto que produce su aplicación a la cultura emprendedora y el ámbito de la empresa.*

El desarrollo del Plan Director de la Red propone en su línea estratégica tercera el Programa 3.1 De Apoyo técnico para la dinamización de los CIE's, con el proyecto de Dotación de Recursos Humano a los CIE's.

La suscripción de Convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (48.3 Ley 40/2015)

Segundo.- *El Convenio no tiene la naturaleza un negocio jurídico bilateral en el que la Administración actúa como promotor y su objeto no se encuentra comprendido en los contratos regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y por tanto en ningún caso el Instituto asume la posición de Administración contratante y el Ayuntamiento el papel de empresario ejecutor de obra, servicio o suministro mediante un precio previamente convenido por lo que se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley, o en normas administrativas especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d). Nos encontramos ante una actividad mediante la que se incentiva o estimula el desarrollo y la ejecución de actuaciones o proyectos promovidos por otros entes públicos o privados, todo ello en cumplimiento de su objeto y fines descritos en el artículo 4 de*



sus Estatutos y que por tanto se enmarca dentro de lo que se entiende como actividad de fomento de la Administración para contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

El Instituto se compromete a colaborar económicamente con 96.000€ para el cumplimiento del objeto del Convenio mediante una transferencia de fondos sin contraprestación sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a tenor de lo dispuesto en los siguientes artículos:

“Artículo 2. Concepto de subvención:

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Artículo 5 Régimen jurídico de las subvenciones

1. Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado”.

Tercero.- *No existe convocatoria en el Instituto y en la Corporación provincial a la cual pudiera acogerse la subvención objeto del y las razones de interés público, social, económico o humanitario expuestas dificultan observar lo dispuesto en el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva y justifican como idóneo el régimen de concesión directa que está previsto con carácter excepcional por el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y en la Base 27.5 del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba.*

Cuarto.- *En relación a su impacto económico la suscripción de los Convenios con los Ayuntamientos que cuentan con CIES supondrá una aportación económica total del Instituto estimada en 96.000,00€ (12.000,00 € x 8 Ayuntamientos) la cual se encuentra dentro de los compromisos de gasto derivados de la ejecución durante su vigencia descritos en su cláusula decimo quinta. El Instituto cuenta con crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 9310.462.02 “Convenios Ayuntamientos Programa Dinamizadores CIE’s” del ejercicio 2017 lo que los mencionados compromisos pueden considerarse financieramente sostenibles.*

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados y de los fondos comprometidos por el Instituto en el Convenio se ajustan a lo dispuesto en la legislación presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en su cláusula octava, novena y décima y a tenor de las previsiones recogidas en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos en virtud de los cuales el Instituto está sujeto, en cuanto a su régimen económico financiero y contable, a lo previsto en la legislación reguladora de las bases del régimen local y de las haciendas locales, sus disposiciones de desarrollo, así como a los criterios establecidos por la Diputación de Córdoba en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba y que la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria corresponderá a la Intervención de Fondos de la Diputación de Córdoba

Quinto.- *La suscripción de los Convenios cumple con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad*



Financiera que entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural y por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública en los que se encuentra el Instituto.

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y teniendo en cuenta el carácter no contractual del contenido y actuaciones que constituyen el objeto del mismo, según lo regulado en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.”

Visto asimismo informe jurídico favorable de fecha 17 de febrero de los corrientes y en virtud de lo dispuesto en el art. 11.m) de los Estatutos del Instituto, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo tipo de Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de Priego de Córdoba, Villafranca, Villanueva de Córdoba, La Rambla, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Montoro y Luque, para la puesta en marcha del Proyecto de Apoyo Técnico para la Dinamización de los Centros de Iniciativa Empresarial de la provincia de Córdoba y el gasto por importe máximo de 96.000,00 € con cargo a la aplicación 9310.462.02 “Convenios Ayuntamientos Programa Dinamizadores Cies”.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma de los Convenios de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los Ayuntamientos de Priego de Córdoba, Villafranca, Villanueva de Córdoba, La Rambla, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Montoro y Luque para la puesta en marcha del Proyecto de Dinamización de los Centros de Iniciativa Empresarial de la provincia de Córdoba para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su desarrollo y ejecución.

6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS “PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN (PIP)”, “PROGRAMA DE APOYO A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL PARA LA PYME (XPANDE)” Y “PROGRAMA XPANDE DIGITAL PARA EL PERÍODO 2014-2020.

Visto informe jurídico favorable fechado el día 17 de febrero del año en curso.

Vista igualmente Memoria justificativa emitida por la Gerencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico el día 17 de febrero de los corrientes del siguiente tenor:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS “PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCION (PIP)”, “PROGRAMA DE APOYO A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL PARA LA PYME (XPANDE)” Y “PROGRAMA XPANDE DIGITAL” PARA EL PERIODO 2014-2020.



Primero.- El modelo tipo de Convenio propuesto tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Instituto y la Cámara para crear las condiciones necesarias para conseguir una mayor internacionalización de las empresas cordobesas como elemento clave de competitividad para afrontar el proceso de globalización de la economía mundial

Mediante su suscripción se persigue incentivar o estimular el desarrollo y la ejecución de actuaciones o proyectos promovidos por otros entes públicos o privados, todo ello en cumplimiento del objeto y fines del Instituto descritos en el artículo 4 de sus Estatutos y que por tanto se enmarca dentro de lo que se entiende como actividad de fomento de la Administración para contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Segundo.- Su contenido se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) considerando que su objeto no se encuentra comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, y que en el mismo se establecen relaciones de colaboración que ni tienen ni pueden encuadrarse en una relación contractual no produciéndose intercambio de prestaciones a título oneroso.

El Instituto se compromete a colaborar económicamente con la Cámara para el cumplimiento del objeto de los Convenios mediante una transferencia de fondos sin contraprestación sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a tenor de lo dispuesto en los siguientes artículos:

“Artículo 2. Concepto de subvención:

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 5 Régimen jurídico de las subvenciones

1. Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado”.

Tercero.- No existe convocatoria en el Instituto y en la Corporación provincial a la cual pudiera acogerse la subvención objeto del y las razones de interés público, social, económico o humanitario expuestas dificultan observar lo dispuesto en el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva y justifican como idóneo el régimen de concesión directa que está previsto con carácter excepcional por el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y en la Base 27.5 del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba.

Cuarto.- En relación a su impacto económico la suscripción del Convenio con la Cámara que supondrá una aportación económica total del Instituto estimada en 53.475,75€ la cual se encuentra dentro de los compromisos de gasto derivados de la ejecución durante su vigencia descritos las estipulaciones quinta, sexta séptima y octava. El Instituto cuenta con crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 9310.480.00 “Subvenciones Excepcionales a Entidades sin ánimo de lucro”



del ejercicio 2017 lo que los mencionados compromisos pueden considerarse financieramente sostenibles.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados y de los fondos comprometidos por el Instituto en el Convenio se ajustan a lo dispuesto en la legislación presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en sus cláusulas y a tenor de las previsiones recogidas en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos en virtud de los cuales el Instituto está sujeto, en cuanto a su régimen económico financiero y contable, a lo previsto en la legislación reguladora de las bases del régimen local y de las haciendas locales, sus disposiciones de desarrollo, así como a los criterios establecidos por la Diputación de Córdoba en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba y que la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria corresponderá a la Intervención de Fondos de la Diputación de Córdoba

Quinto.- *Igualmente cumple con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural y por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública en los que se encuentra el Instituto.*

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y teniendo en cuenta el carácter no contractual del contenido y actuaciones que constituyen el objeto del mismo, según lo regulado en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.”

Por todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo establecido en el art. 11.m) de los Estatutos del Instituto, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Protocolo General de Actuación entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba para el desarrollo económico General de Córdoba y provincia, que se adjunta como Anexo I.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba para el desarrollo de los Programas “Plan Internacional de Promoción (PIP)”, “Programa de Apoyo a la Expansión Internacional para la Pyme (Xpande)” y “Programa Xpande Digital” para el periodo 2014-2020 y el gasto por importe de 53.475,75€ con cargo a la aplicación 9310.480.00 “Subvenciones excepcionales a entidades sin ánimo de lucro” del Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2017.(Adjuntado como Anexo II).

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la firma del Protocolo General de Actuación entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba para el desarrollo económico General de Córdoba y provincia y del Convenio de Colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de los Programas “Plan Internacional de Promoción (PIP)”, “Programa de Apoyo a la Expansión Internacional para la Pyme (XPANDE)” y “Programa Xpande Digital” para el periodo 2014-2020.



7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA FUNDACIÓN SCIENTIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL TORNEO CLASIFICATORIO FIRST LEGO LEAGUE EN CÓRDOBA.

Vista Memoria Justificativa de fecha 17 de febrero del año en curso del siguiente tenor:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SCIENTIA EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

Primero.- El Convenio propuesto tiene por objeto es establecer las condiciones de colaboración entre las partes para la celebración en la provincia de Córdoba de un torneo clasificatorio de FIRST LEGO League el día 26 de febrero de 2017 con una participación estimada de 16 equipos.

Mediante la suscripción del Convenio se persigue mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y de este modo contribuir a la realización de actividades de utilidad pública en el ejercicio de las competencias de las entidades que lo suscriben.

Segundo.- Su contenido se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) considerando que su objeto no se encuentra comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, y que en el mismo se establecen relaciones de colaboración que ni tienen ni pueden encuadrarse en una relación contractual no produciéndose intercambio de prestaciones a título oneroso

Tercero.- Tampoco consiste el objeto del modelo de convenio en el otorgamiento de una subvención por parte del Instituto mediante una transferencia de fondos sin contraprestación con el propósito de financiar una actividad cuyo promotor es el agente receptor, la situación es más de igualdad por tratarse de un acuerdo de voluntades. En este sentido resulta esencial la previsión del artículo culo 2.3 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre la sujeción a la LGS de los Convenios de Colaboración en los siguientes términos "Los convenios de colaboración por los que los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley, asumen la obligación de financiar, en todo o en parte, una actividad ya realizada o a realizar por personas sujetas a derecho privado y cuyo resultado, material o inmaterial, resulte de propiedad y utilización exclusiva del sujeto de derecho privado".

Cuarto.- En relación a su impacto económico la suscripción del Convenio con la Fundación Scientia interesados supondrá una aportación económica del Instituto de 7.737,40€ la cual se encuentra dentro de los compromisos de gasto derivados de la ejecución durante su vigencia descritos en su Clausula octava. El Instituto cuenta con crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 9310.226.06 "Reuniones, Conferencias y otros Cursos" del ejercicio 2017.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados y de los fondos comprometidos por el Instituto en el Convenio se ajustan a lo dispuesto en la legislación presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en su clausulado y a tenor de las previsiones recogidas en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos en virtud de los cuales el Instituto está sujeto, en cuanto a su régimen económico financiero y contable, a lo previsto en la legislación reguladora de las bases del régimen local y de las haciendas locales, sus disposiciones de desarrollo, así como a los



Diputación de Córdoba

I PRODECO

Instituto Provincial de
Desarrollo Económico

critérios establecidos por la Diputación de Córdoba en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba y que la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria corresponderá a la Intervención de Fondos de la Diputación de Córdoba

Quinto.- *Igualmente cumple con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural y por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública en los que se encuentra el Instituto.*

Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y teniendo en cuenta el carácter no contractual del contenido y actuaciones que constituyen el objeto del mismo, según lo regulado en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

Visto igualmente informe jurídico favorable fechado el día 17 de febrero de los corrientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.m) de los Estatutos del Instituto, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y la Fundación Scientia para la celebración del Torneo Clasificatorio de First Lego League en Córdoba con una aportación económica del Instituto estimada en 7.737,40 € con cargo a la aplicación 9310.226.06 "Reuniones, Conferencias y otros Cursos" del Presupuesto 2017 (se adjunta como Anexo).

Segundo.- Autorizar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.

8.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE CÓRDOBA.

Dada cuenta del expediente epigrafiado, se conoce informe jurídico que consta en el mismo y que arroja los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES.

1º.- El Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba está constituido por los Municipios de Baena, Cabra, Córdoba, Lucena, Montilla, Montoro, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, la Federación Provincial del Comercio de Córdoba y el Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos y celebró su Asamblea constituyente con fecha 7 de febrero de 2005.

2º.- La Asamblea General del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba en sesión extraordinaria celebrada el pasado 30 de enero de 2017, reunidas las 2/3 partes de sus miembros ha aprobado por unanimidad de los asistentes el acuerdo de



disolución por mutuo acuerdo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de sus Estatutos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que goza de personalidad jurídica propia y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos (BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016) y en todo lo no expresamente regulado en los mismos será de aplicación, en términos de su Disposición Final Primera, lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico ha sucedido universalmente al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de sus Estatutos, con efectos desde el día 1 de enero de 2017, en virtud de acuerdo de la Corporación provincial de 21 de diciembre de 2016 entre los que se encuentra la participación en el Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba.

Tercero.- El Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abierto de Córdoba es una entidad asociativa de naturaleza pública y con personalidad jurídica propia cuya regulación se encuentra en los artículos 87 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local; 110 del R.D.L. 781/86 sobre disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en cuanto no se opongan a la anterior normativa y fundamentalmente en los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía constituida por los Municipios de Baena, Cabra, Córdoba, Lucena, Montilla, Montoro, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, la Federación Provincial del Comercio de Córdoba y el Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 189, de 27 de septiembre de 2004.

Cuarto.- El régimen jurídico de los Consorcios aparece regulado en los artículos 118 a 127, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) de aplicación al sector público en el que se encuentra el sector público institucional que se integra, entre otros, por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones públicas. En su artículo 119 dispone que “Los consorcios se registrarán por lo establecido en esta Ley, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos” y en relación al procedimiento de disolución el artículo 127 en su apartado 1 dispone que “*La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos*”



El desarrollo autonómico lo encontramos en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que se dicta en desarrollo de las previsiones estatutarias sobre organización territorial de nuestra Comunidad Autónoma regula los consorcios locales en los artículos 78 a 82 y que los considera entidades locales de cooperación territorial y dispone en su artículo 79.10 que los Estatutos establecerán las “*Causas, procedimiento de disolución y normas sobre la liquidación del consorcio*” y en relación a su disolución el artículo 88 remite al procedimiento establecido para la disolución de las Mancomunidades de municipios por el artículo 77 el cual se ajustará al régimen establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo establecido en la presente ley debiendo comunicar el correspondiente acuerdo a la consejería competente sobre régimen local y al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación que determinará la extinción del mismo.

A tenor del artículo 6 de sus Estatutos el Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba podrá disolverse por mutuo acuerdo de las Entidades e Instituciones Consorciadas; reunidas las 2/3 partes de los miembros de la Asamblea General extraordinaria el acuerdo debe de aprobarse por unanimidad.

Quinto.- Se propone por la Presidencia la ratificación del acuerdo de la Asamblea General extraordinaria del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba celebrada el pasado 30 de enero de 2017 adoptado de conformidad con el procedimiento descrito en el precitado artículo 6 de sus Estatutos.

Sexto.- A juicio de quien suscribe y salvo opinión mejor fundada en derecho es competencia del Consejo Rector del Instituto resolver sobre la ratificación del acuerdo de disolución del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos en el ejercicio de las facultades atribuidas a este órgano por el artículo 11.w) de los Estatutos para el ejercicio de “*Las demás competencias y facultades que la legislación de régimen local atribuya al Pleno de la Diputación de Córdoba y que no estén previstas en los presentes Estatutos, circunscritas al ámbito de actuación del Instituto*”, de las atribuidas al pleno de la Diputación por el artículo 33.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local para el ejercicio de “*Aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial*” y del artículo 47.3 del precitado cuerpo legal que dispone que “*Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: (...) b) Creación, modificación o disolución de Mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como aprobación y modificación de sus Estatutos*”.

De conformidad con lo expuesto el acuerdo deberá adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector.

En vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo constituyen, acuerda:

Primero.- Ratificar el acuerdo de disolución del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos aprobado por su Asamblea General en los siguientes términos:



1º.- Aprobar la disolución del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba por mutuo acuerdo de las entidades consorciadas sin necesidad de liquidación ya que esta entidad carece de patrimonio, no ha tenido presupuesto ni ha desarrollado actividad.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a todas las entidades consorciadas al objeto de que se proceda a su ratificación por los órganos competentes de cada una de ellas, a la Consejería competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su extinción.

3º.- Facultar y/o autorizar a D^a Ana María Carrillo Núñez, Delegada de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho para la firma de los documentos y la realización de los tramites necesarios para la plena ejecución de los acuerdos adoptados ante cualquier Administración, entidad u organismo público o privado”.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba.

9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. Por la Presidencia se da cuenta del expediente epigrafiado, donde consta Informe-Propuesta de la Gerencia del Instituto, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA

En relación al expediente de aprobación de la encomienda de gestión a la Diputación de Córdoba de los servicios postales del Instituto se emite el siguiente INFORME:

Primero.- Que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que ha sucedido universalmente al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de sus Estatutos, con efectos desde el día 1 de enero de 2017.

Segundo.- Que el gasto del Consorcio en envíos postales durante el ejercicio 2016 ascendió a la cantidad de 2.570,14 € y el Instituto tiene en consignado en su presupuesto la cantidad de 4.000,00 € en la aplicación 9310.222.01 denominada “Postales”.

Cuarto.- Que teniendo en cuenta el reducido volumen de envíos postales de este organismo por lo que resulta posible formalizar el contrato administrativo correspondiente acogiéndose a una tarifa especial y actualmente se están aplicando excepcionalmente y



para envíos puntuales las tarifas que la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos aplica a la Diputación de Córdoba ya que la tarifa estándar supondría un incremento del gasto.

Quinto.- Que la Diputación de Córdoba está tramitando el expediente de contratación de los servicios postales y que en el anterior contrato, adjudicado en el ejercicio 2014, están incluidos los Organismos Autónomos Locales: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, la Fundación Artes Plásticas Rafael Botí y el Instituto Provincial de Bienestar Social.”

Igualmente, consta informe jurídico del técnico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES.

1º.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos el Instituto Provincial de Desarrollo Económico tiene por objeto el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia utilizando para ello cuantos instrumentos, proyectos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar.

2º.- La realización de los trabajos mencionados en el encabezamiento supondría la puesta en marcha y ejecución de una serie de actuaciones y tareas ajenas a la actividad usual del Instituto y la contratación de personal expreso para este servicio no respondería a criterios de eficiencia y racionalidad en la asignación de recursos por lo que es necesaria su contratación externa con una empresa especializada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que goza de personalidad jurídica propia y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos (BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016) y en todo lo no expresamente regulado en los mismos será de aplicación, en términos de su Disposición Final Primera, lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico ha sucedido universalmente al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de sus Estatutos, con efectos desde el día 1 de enero de 2017, en virtud de acuerdo de la Corporación provincial de 21 de diciembre de 2016 entre los que se encuentre la participación en el Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba.



Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de sus Estatutos y en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Instituto Provincial de Desarrollo Económico forma parte del sector público a los efectos del TRLCSP y los contratos administrativos que celebre el estarán sujetos a las disposiciones del mismo y del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre que no contradigan el mencionado texto legal.

Cuarto.- Existe propuesta de la Presidencia para aprobar la encomienda de gestión a la Diputación de Córdoba de los servicios postales del Instituto por razones económicas y de eficacia.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula atendiendo a razones de eficacia, la posibilidad de encomiendas de gestión entre Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración, debiendo formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de las Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Así mismo, cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Quinto.- A juicio de quien suscribe y salvo opinión mejor fundada en derecho es competencia del Consejo Rector resolver sobre la aprobación de la encomienda de gestión en el ejercicio de su facultad para aprobar Convenios recogida en el artículo 11 de los Estatutos.

En vista de todo lo anterior y a tenor de lo establecido en el art. 11 de los Estatutos del Instituto, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de Córdoba, para que utilizando el procedimiento que estime oportuno de entre los previstos en la Legislación de Contratos del Sector Público, gestione la contratación de los servicios postales que requiere este Organismo Autónomo, con la extensión temporal que se estime conveniente para cada supuesto de contratación.

Segundo.- A los efectos de que pueda ser incluido en el correspondiente expediente de contratación, el Instituto comunicará formalmente a la Delegación de Gobierno Interior de la Diputación, la relación de servicios postales que demanda el Organismo con la estimación de los volúmenes a contratar por ejercicio.

Tercero.- Con independencia de la contratación centralizada de los servicios y suministros, el Instituto asumirá de forma directa las relaciones con el proveedor, el control sobre la ejecución de los servicios y suministros que deba recibir y la recepción y tramitación de las facturaciones que le correspondan para el pago con cargo a su presupuesto.



Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Diputación, solicitando, previos los trámites que se consideren oportunos, la aceptación de la encomienda de gestión acordada.

10.- PROPUESTA PARA DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO INICIADO CONTRA LA EMPRESA CALENA CENTRO DEL ARTE S.L., BENEFICIARIA DEL PROGRAMA EMPRENDE 2014 Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. Se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta propuesta de la Presidencia que vierte las siguientes consideraciones:

Considerando que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico ha sucedido universalmente al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de sus Estatutos, con efectos desde el día 1 de enero de 2017, en virtud de acuerdo de la Corporación provincial de 21 de diciembre de 2016,

Considerando que en virtud de Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de 30 de noviembre de 2016 se resolvió lo siguiente:

“Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por CALENA CENTRO DEL ARTE S.L. de conformidad con el informe de la Gerencia del Consorcio y con el resto de documentación incorporada al expediente.

Segundo.- Declarar la procedencia del reintegro parcial de la subvención concedida por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico a la empresa CALENA CENTRO DE ARTE S.L., CIF B14786339, en el marco de la Convocatoria de ayudas para la contratación de jóvenes desempleados dentro del Programa EMPRENDE 2014 (Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 4 de agosto 2014), para la contratación durante 12 meses de un “Titulado universitario que englobe materias de gestión cultural” y el desarrollo del Proyecto denominado “Ar+9 Plataforma creativa” por la justificación insuficiente de la subvención concedida en los términos establecidos en las bases de la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, ascendiendo el importe a reintegrar a la suma del principal por importe de 2.047,79 € de la cantidad anticipada y los intereses de demora devengados por importe de 138,76€, tras la justificación de la subvención concedida en el marco del Programa EMPRENDE 2014, total 2.186,55€ cuyo ingreso podrá transferir a la cuenta corriente del Consorcio en los plazos que establece el [Real Decreto 939/2005, de 29 de julio](#), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Declarar la pérdida del derecho al cobro por el resto de la subvención no anticipada y notificar la presente resolución a la empresa CALENA CENTRO DE ARTE S.L. en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de si es o no definitiva en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro



que estimen procedente. La interposición del recurso, en su caso, no suspende la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas en período voluntario, salvo que se garantice la deuda con aval suficiente”.

Notificada la resolución a Calena Centro del Arte S.L. el beneficiario ha ingresado en tiempo y forma la cantidad adeudada, por importe total de 2.186,55 €, en la cuenta corriente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

En vista de todo lo anterior y en virtud del art. 11 de los Estatutos del Instituto, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declarar concluido el procedimiento de reintegro iniciado contra Calena Centro del Arte S.L. ya que, dentro del plazo voluntario, ha efectuado el ingreso de la totalidad del importe reclamado y archivar el expediente de referencia.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de si es o no definitiva en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

11.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EMPRENDE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIOS 2015. Se da cuenta por la Presidencia del expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros, informe jurídico del siguiente tenor literal

“INFORME JURÍDICO.

En relación al expediente de aprobación de la modificación del acuerdo de resolución de la convocatoria de subvenciones del Programa Emprende 2015 se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES.

1º.- El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico ha convocado anualmente desde el año 2004 el Programa Emprende de ayudas para fomentar la contratación de jóvenes de Córdoba y que tiene como destinatarios los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Entidades sin ánimo de lucro de acción social, empresas privadas, asociaciones empresariales y sindicatos de la provincia.

2º.- Han tenido entrada en el Registro General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico la solicitud de modificación formuladas por la empresa Servicios Deportivos,



Culturales y de Animación Dxocio S.L. de la convocatoria del Programa Emprende 2015 que se encuentra en ejecución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que goza de personalidad jurídica propia y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos (BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016) y en todo lo no expresamente regulado en los mismos será de aplicación, en términos de su Disposición Final Primera, lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico ha sucedido universalmente al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de sus Estatutos, con efectos desde el día 1 de enero de 2017, en virtud de acuerdo de la Corporación provincial de 21 de diciembre de 2016 entre los que se encuentra el Programa EMPRENDE cuyas convocatorias de subvenciones correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 se están ejecutando.

Tercero.- Resulta de aplicación al Instituto Provincial de Desarrollo Económico lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017 de conformidad con los artículos 164 y 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 2 del mencionado Presupuesto en virtud de los cuales el Presupuesto del Instituto se integra en el de la Corporación provincial.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos constituye el objeto del Instituto el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia utilizando para ello cuantos instrumentos, proyectos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar entre ellos la concesión de subvenciones a favor de personas públicas o privadas para el cumplimiento de un objetivo, proyecto o actividad que persiga fines de utilidad pública o interés económico y social.

Quinto.- El marco normativo de las subvenciones públicas en nuestro ordenamiento jurídico lo encontramos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, de aplicación al Instituto a tenor de lo dispuesto en su artículo 3.1.b). En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación previstos en la LGS se establece como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones el régimen de concurrencia competitiva (artículos 22.1 y 6 respectivamente).



Diputación de Córdoba

I PRODECO

Instituto Provincial de
Desarrollo Económico

Sexto.- La convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dentro del Programa EMPRENDE 2015 y las bases para su otorgamiento fueron aprobadas por el Consejo Rector del Consorcio con un presupuesto de 700.000,00 € y se encuentran publicadas en el BOP nº 149 de 4 de agosto de 2015 y nº 90 de 13 de mayo de 2016 respectivamente y su resolución se aprobó, por urgencia, en virtud de sendos Decretos de la Presidencia del Consorcio de 30 de diciembre de 2015 y de 17 de octubre de 2016, ratificados por acuerdos del Consejo Rector de 18 de febrero de 2016 y de 12 de diciembre de 2016 (competente por razón de la cuantía a tenor de lo dispuesto en la Base 11, en los Estatutos del Consorcio y en la legislación vigente).

Séptimo.- De conformidad con la Base 4 son elegibles los gastos del personal (Sueldo y Seguridad Social) contratado para el desarrollo del proyecto durante un período de 6 meses a tiempo completo o de 12 meses a media jornada y siempre que la contratación se adecúe a la titulación del trabajador (título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller en el caso de que con esta titulación pueda desempeñar la actividad especificada en el proyecto formulado por la entidad beneficiaria o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios y/o Taller de Empleo, directamente relacionado con el objeto del proyecto) y con la Base 13 este personal será seleccionado y contratado por los beneficiarios en los términos y condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención (proyecto, presupuesto, titulación, duración del contrato y jornada laboral).

Por su parte la Base 17 de la convocatoria dispone que *“Por razones justificadas las entidades beneficiarias podrán solicitar con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando se produzca alguna eventualidad sobrevenida que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, o actuación previsto ni elevar la cuantía de la misma. De conformidad con lo dispuesto en la Base 4 cuando se solicite el cambio de titulación, la nueva titulación propuesta deberá estar directamente relacionada con el objeto del proyecto subvencionado vinculado a la actividad productiva de la empresa o entidad beneficiaria. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.*

Octavo.- Durante la ejecución de la convocatorias del Programa Emprende 2015 ha tenido entrada en el Registro General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico la solicitud de modificación formuladas por el siguiente beneficiario:

Convocatoria Emprende	Beneficiario	Proyecto	Modificación solicitada
2015	Servicios Deportivos, Culturales y de Animación Dxocio S.L.	Ampliación del Departamento Comercial	Cambio de jornada y duración del contrato

Noveno.- A juicio de quien suscribe y salvo opinión mejor fundada en derecho la modificación solicitada no supone una variación en *“el destino o finalidad de la subvención, ni alteran la actividad, programa, o actuación previsto ni elevar la cuantía de la misma”* en los términos expuestos a tenor de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, debiendo someterse a consideración del órgano competente del Consorcio para su aprobación: es competencia del Consejo Rector del Instituto resolver sobre la modificación del acuerdo de



Diputación de Córdoba

I PRODECO

Instituto Provincial de
Desarrollo Económico

resolución de la convocatoria de subvenciones del Programa Emprende 2015 en el ejercicio de las facultades atribuidas a este órgano por el artículo 11.k) de los Estatutos “Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia fijados en la legislación de Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba” a propuesta de la Presidenta y del presupuesto del Programa de conformidad con los límites de gasto para este órgano establecidos en la Base 7 de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba (cuando su importe supere el 10% de los recursos del Presupuesto) y la legislación sobre régimen local.”

En virtud de todo lo anterior, el Consejo Rector conforme lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la jornada y la duración del contrato de la persona seleccionada por la empresa Servicios Deportivos, Culturales y de Animación Dxocio S.L., NIF B14782973, para el desarrollo del Proyecto “Ampliación del Departamento Comercial”, en el marco de la Convocatoria del Programa EMPRENDE 2015 que será la siguiente:

DURACIÓN	JORNADA
- Del 23/12/15 al 21/02/17	- MEDIA
- Del 22/02/16 al 22/04/17	- COMPLETA

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de aplicación a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día arriba indicado, levantándose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.